

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 39

Referencia: N° 39

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-08-1975

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES VENCIDOS. (HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1975, EL PLAZO CONSEDIDO A LOS CONTRIBUYENTES PARA PAGAR CREDITOS FISCALES NO PAGADO AL 1 DE ENERO DE 1975)

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17904

Publicada el: 13-08-1975

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Crédito fiscal, Régimen fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.357

Rollo: 26

Posición: 257

SUBROGASE UN ARTICULO DE UNA LEY Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS

LEY NUMERO 38
(De 1o de agosto de 1975)

Por la cual se subroga el Artículo 111 de la Ley 61 de 1947 y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. El Artículo 111 de la Ley 61 de 1946, quedará así:

ARTICULO 111.— Los Tribunales Superiores de Justicia de Distrito Judicial serán cinco, a saber: DOS en el Primer Distrito Judicial que conocerán, uno del Ramo Civil y otro del Penal; DOS en el Segundo Distrito Judicial (Tercero y Quinto Tribunal) y UNO (Cuarto Tribunal) en el Tercer Distrito Judicial. Estos últimos conocerán de ambos ramos.

El Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial en el Ramo Civil estará compuesto de cinco Magistrados y cinco Suplentes.

El Segundo Tribunal del Primer Distrito Judicial en el Ramo Penal tendrá también cinco Magistrados y cinco Suplentes y los restantes Tribunales Superiores, es decir, el Tercero, con sede en la ciudad de Penonomé, el cuarto con sede en la ciudad de David y el Quinto, con sede en la ciudad de Las Tablas, tendrán tres Magistrados y tres Suplentes, cada uno. Los Suplentes serán personales.

Parágrafo.— Como en el Segundo Tribunal Superior funcionan actualmente seis Magistrados, uno de éstos, a elección de la Corte Suprema de Justicia, pasará al Primer Tribunal Superior, con su respectivo Escribiente, y se crea, a partir de la vigencia de esta Ley, una nueva plaza de Magistrado y Escribiente para el Primer Tribunal Superior de Justicia, a fin de que los dos Tribunales Superiores del Primer Distrito Judicial, es decir, el Primer y Segundo Tribunal Superior, queden integrados con cinco Magistrados cada uno y con igual personal subalterno".

ARTICULO 2o.— Para cubrir los gastos que ocasionara esta Ley, se harán las siguientes transferencias de partidas:

| Codificación | Aumento | Disminución |
|--------------|---------|-------------|
| 140010002602 | | 6.505 |
| 140010002001 | 4.905 | |
| 140010002005 | 1.600 | |

ARTICULO 3o.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, al 1o día del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Relaciones Exteriores, c.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación, c.,
HUGO GIRAUD

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica, c.,
JOSE SOKOL

El Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

El Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

El Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

El Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

El Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

El Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

El Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

El Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

El Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General

PRORROGASE UN PLAZO DE PAGOS DE CREDITOS FISCALES VENCIDOS

LEY NUMERO 39
(De 1 de Agosto de 1975)

"Por el cual se proroga el plazo para el pago de créditos fiscales vencidos"

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Prorrogase por una sola vez hasta el 31 de octubre de 1975, el plazo consuetudinario a los

cuando correspondientes para pagar, sin recargos ni intereses, créditos fiscales no pagados al 1o. de enero de 1975, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 107 de 30 de diciembre de 1974.

ARTICULO 2o.: Esta Ley comenzará a regir a partir del 1o. de agosto de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1o. días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Relaciones Exteriores, *ci.*

CARLOS OZORES

El Ministro de Educación

HUGO GIRAUD

El Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Viceministro de Planificación y
Política Económica

JOSE A. SOKOL

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. D. R. C. P. 054-75.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público

HACE SABER :

Que la señora **ELVIA JOHNSON DE KLUP**, vecina del Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 9-50-381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0171, la adjudicación a Título Oneroso de 1, Has 9328,86, metros cuadrados, ubicada en Cermeño, Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLEJON DE 500 MT. EXISTENTES
SUR: QUEBRADA DE TINA
ESTE: CAMINO EXISTENTE
OESTE: QUEBRADA LA TINA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá 19 de marzo de 1975.

ARISTIDES FATIÑO,
Funcionario Sustanciador.
MARIA E. BATISTAR,
Secretaria Ad - Hoc.

L 62457
(Unica publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 5109 de 17 de julio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada al Tomo 1164, Folio II, Asiento 322,164, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "CORRAL BLANCO, S. A."

L 60437
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5036, de 15 de julio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de julio de 1975, al Tomo 1175, Folio 102, Asiento 110,378 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Pacífica-mar S. A."

L 59624
(Unica publicación).

Ley 39
(De 1 de agosto de 1975)

“Por la cual se prorroga el plazo para el pago de créditos fiscales vencidos”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. Prorróguese por una sola vez hasta el 31 de octubre de 1975, el plazo concedido a los contribuyentes para pagar, sin recargos ni intereses, créditos fiscales no pagados al 1º de enero de 1975, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 197 de 30 de diciembre de 1974.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1975.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, al 1º día del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

RAÚL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos